

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 1974

NÚM. 166

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUM. 61

AGALAXIA OVINA EN VALDEPOLO

Habiéndose presentado la Epizootia de Agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovino existente en el término municipal de Valdepolo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura P. de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad. Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Federico García, señalándose como zona infecta Quintana de Rueda, como zona sospechosa, todo el pueblo, y como zona de inmunización Valdepolo; pudiendo si lo determina la Superioridad, realizarse el sacrificio obligatorio, con indemnización del ganado afectado y sospechoso.

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVI, del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura P. de Producción Animal, se amplían a inmovilización de los animales enfermos y vigilancia y control de los animales receptibles en un radio de 25 kilómetros alrededor del foco.

León, 16 de julio de 1974.

El Gobernador Civil,

Francisco Láina García

3960

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO "CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL"

CONVOCATORIA

Este Consejo Escolar Primario anuncia Concurso de Méritos entre Profesores de Enseñanza General Básica del Escalafón Nacional y que posean el correspondiente Título de Pedagogía Terapéutica o en Técnicas del Lenguaje y Audición, según los casos, para proveer las siguientes vacantes:

DOS Unidades de Maestras, en el Colegio de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia», en Astorga, dependiente de este Consejo.

UNA Unidad de Maestra en el Colegio de Educación

Especial para Sordomudos «Fray Pedro Ponce de León», de la ciudad de Astorga, también dependiente de este Consejo.

Las Bases por las que se regirá el Concurso son las siguientes:

PRIMERA.—Las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser española.
- 2.^a Certificado de buena conducta.
- 3.^a Carecer de antecedentes penales.
- 4.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.^a En cuanto a la edad de las candidatas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de este Consejo.
- 6.^a Pertenecer al Escalafón correspondiente.
- 7.^a Poseer conocimientos de Hogar, Educación Física, Orientación Profesional, Música y Manualizaciones.

SEGUNDA.—Las aspirantes podrán alegar cuantos títulos y méritos posean, como oposiciones para ingreso en cursos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario «Centros de Enseñanza Primaria de la Excm. Diputación Provincial de León», reintegrando las mismas con póliza del Estado de tres pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta y sello provincial de tres pesetas, debiendo ser presentadas, a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del plazo, en el Registro General de la Excm. Diputación, en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso dará comienzo el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizará a los veinte días siguientes.

En sus solicitudes expresarán las interesadas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso.

Asimismo, presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CUARTA.—Las que fueren Profesoras de E. G. B. en activo, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

QUINTA.—Este Concurso se resolverá por el Consejo Escolar Primario, con arreglo al siguiente Baremo:

I.—Formación Académica. 1.—Títulos:

- | | |
|----------------------------|---------|
| a) De grado superior | 3 |
| b) De grado medio | 2 |
| c) Otros títulos | 1 a 2,5 |
- 2.—Expediente académico:
- | | |
|----------------------------|-----|
| a) Notable | 1,5 |
| b) Sobresaliente | 2 |
| c) Matrícula de Honor..... | 2,5 |

II.—Capacitación y perfeccionamiento profesionales.

1.—Oposiciones para ingreso en Cursos Profesionales:

- | | |
|--|-----------|
| a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional..... | 1,5 |
| b) Otros | 0,5 a 1,5 |

2.—Cursos perfeccionamiento de carácter nacional

0,5 a 1,5

3.—Publicaciones o trabajos de investigación

0,25 a 2

4.—Especial preparación pedagógica:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------|
| a) Música y Danza | } 1 por especialidad. |
| b) Manualizaciones | |
| c) Educación Física..... | |
| d) Enseñanzas de Hogar..... | |
| e) Dibujo y Pintura | |
| f) Iniciación profesional..... | |

III.—Actividades profesionales.

- | | |
|--|---------------|
| 1.—Servicios prestados en el Magisterio..... | 0,10 por año. |
| 2.—Servicios prestados en otros centros de especialidad..... | 0,50 por año. |
| 3.—Cargos desempeñados en el Cuerpo, Director..... | 0,50 por año. |
| 4.—Distinciones, premios y servicios relevantes..... | 0 a 2 |
| 5.—Informe de la Inspección..... | 0 a 3 |
| 6.—Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro | 0 a 1,25 |

SEXTA.—Para lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Centros de Enseñanza Primaria de la Excm. Diputación Provincial», aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1968; Reglamentos de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 19 de julio de 1974.—El Presidente del Consejo,
Emiliano Alonso S. Lombas. 3963

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de
Santas Martas

Débitos:

Tráfico de Empresas 1971 y 72, pesetas 6.500.

Licencia Fiscal I. 1972, 462 pesetas.
Recargos apremio 20 ‰, 1.392 pesetas.

Total débitos, 8.354 pesetas.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra D. Celestino Reguera Iglesias, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto, períodos e importe que arriba se expresan, con fecha 9 del actual mes de julio se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando no haber sido posible practicar las diligencias de embargo acordadas en este expediente contra bienes del deudor a la Hacienda Pública, D. Celestino Reguera Iglesias, por carecer de ellos en esta Zona de la que se ausentó fijando su residencia y domicilio en Villada, Zona de Frechilla, provincia de Palencia, y habiéndose cursado el correspondiente Oficio Rogatorio a dicha Zona, del que resulta también carecer el deudor de bienes en la misma, ausentándose de ella y desconocerse su actual paradero, requiérasele por medio de edictos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación

y Regla 55.7 de su Instrucción para que, si transcurridos los ocho días siguientes de su publicación no ha comparecido por sí o representante legal en el expediente a efectos de satisfacer sus descubiertos, será declarado en rebeldía, continuándose el mismo hasta su ultimación.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación al deudor, con la advertencia de que contra la preinserta providencia puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que cualquier recurso que pueda presentar no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos y condiciones que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Santas Martas a 10 de julio de 1974.
El Recaudador, Félix Salán Gallego.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3891

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
SECCION DE ENERGIA

Expediente 19.031.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, 4, solicitando au-

torización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV., de 493 m. de longitud, en Priaranza del Bierzo (León), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 493 metros de longitud, que tendrá su origen en el apoyo de la actual línea de Unión Eléctrica, S. A., «Ponferrada-Priaranza del Bierzo», situado junto al Km. 8/140 de la CN-120, de Ponferrada a Orense y finalizará en las proximidades del Km. 8/500 de dicha carretera, entroncando con la actual línea a Santalla. Un ramal de línea derivado de la anterior, de 268 metros de longitud, que tendrá su término en el centro de transformación sito junto a la cerámica de Priaranza del Bierzo, cruzándose con la línea la CN-120 de Ponferrada a Orense, por los kilómetros 8/140 y 8/500 y terrenos particulares del Ayuntamiento en el término municipal de Priaranza del Bierzo (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se

autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3913 Núm. 1606.—429,00 ptas.

Expediente T-817.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de D. Ramiro Blanco Prieto, con domicilio en Villar de los Barrios (León), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a D. Ramiro Blanco Prieto, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 6 kV, (15 kV.), de 190 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y con término en un centro de transformación de tipo imtemperie, de 10 kVA., tensiones 6/15 kV./380-220 V., que se instalará en la finca del peticionario, ubicada junto al Km. 5 de la carretera de Ponferrada a Los Barrios, en término de Villar de los Barrios (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3915 Núm. 1604.—308,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Don Marcelino Prieto Prieto, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Explotación ganadera», en Camino Campamento de Ferral del Bernesga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Andrés del Rabanedo, 8 de julio de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

3800 Núm. 1610.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Por la Corporación Municipal se han examinado y aprobado los padrones de arbitrios municipales que a continuación se citan, correspondientes al año actual, los que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para poder ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen necesarias, durante el plazo que para cada uno se indica:

Padrón de arbitrios no fiscales sobre bajadas de agua sin canalones, por espacio de quince días.

Padrón de arbitrio municipal sobre velocípedos y motociclos, por espacio de quince días.

Padrón de arbitrio municipal no fiscal sobre fachadas poco decorosas y ocupaciones de suelo y vuelo de la vía pública, por espacio de quince días.

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, por espacio de diez días.

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por espacio de diez días.

Castrocontrigo, 16 de julio de 1974. El Alcalde (ilegible). 3898

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un pozo artesiano para el abastecimiento de agua a esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas

a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Campazas, 17 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3933

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación por concurso de un Recaudador Agente Ejecutivo de los arbitrios municipales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Valderrey, 15 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen convenientes:

- 1.—Padrón de urbana de 1974.
- 2.—Padrón de rústica de 1974.
- 3.—Padrón arbitrios varios de 1974.
- 4.—Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario.

Valderrey, 15 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3912

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 132 de 1974, seguidos en este Juzgado, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, el presente proceso de cognición, seguido entre partes de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con fábrica y almacenes en Trobajo del Camino (León), representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Le-

trado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra y como demandado D. Javier Blanch Llasat, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Roquetas (Tarragona), calle Generalísimo, núm. 41, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Javier Blanch Llasat, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, satisfaga a la Sociedad demandante la suma de veintiuna mil doscientas noventa y cuatro pesetas más intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

3918 Núm. 1609.—286,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, por sustitución.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 129/74 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. José Rosa Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Totana, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Rosa Sánchez, en reclamación de cuatro mil trescientas quince pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi senten-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada. Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. José Rosa Sánchez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta.—El Secretario, (ilegible).

3917 Núm. 1608.—308,00 ptas.

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, por sustitución.

Hago saber: Que en el juicio verbal núm. 128/74, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante, Distal, Industrias Pablos, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y de otra, como demandado, D. Francisco Márquez Marcos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sanlúcar la Mayor, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distal, S. A., Industrias Pablos, contra D. Francisco Márquez Marcos, en reclamación de dos mil setenta y nueve pesetas, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del presente juicio, ya que el principal ha sido pagado al actor. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Francisco Márquez Marcos, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta Carraffa.—El Secretario (ilegible).

3919 Núm. 1607.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante la Magistratura de Trabajo número dos se siguen con el número 92/73, a instancia de Antonio Berzosa Higos, contra Ceferino Silva Conde, por salarios, para hacer efectiva la cantidad de cuatro mil seiscientos pesetas calculadas para costas de dicho procedimiento, más otras mil, ha acordado sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina registradora, eléctrica, marca Sweda, modelo 76/25/60 CY, valorada en veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día dieciséis de septiembre; en segunda subasta, el día veintitrés de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día uno de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.

3916 Núm. 1603.—396,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL